

Características Legales de la Plataforma de Documentos Laborales Electrónicos (PDLE)

1º **Los documentos originales son los electrónicos.** Esto, implica que la empresa podrá contar con muchos originales de su documentación electrónica tantas veces como ésta estime necesario, para respaldar o copiar su información. En cuanto a la documentación impresa, ésta tendrá el carácter de copia.

2º La firma de la documentación considera el **uso de la huella digital por parte del trabajador**, y la **firma electrónica avanzada por parte del empleador**. La huella digital del trabajador será validada por E-Sign mediante la comparación de su huella digital, nombre y apellido del trabajador, con aquellas contenidas en el *código de barras* de su cédula de identidad.

Luego, la firma electrónica avanzada por parte del empleador permitirá garantizar posteriormente que el documento laboral no ha sido modificado, y asegurará que éste pueda ser presentado en juicio. En efecto, de acuerdo al artículo 5 N° 1 de la ley 19.799, sobre documento electrónico y firma electrónica, los documentos firmados con firma electrónica avanzada, harán plena prueba. Por su parte, el artículo 348 bis del Código de Procedimiento Civil ha regulado la forma en la que deben presentarse en juicio los documentos electrónicos.

3º Se han considerado **restricciones de confidencialidad**, de manera que los documentos laborales sólo puedan ser examinados por el empleador y por el trabajador. En el caso de la Inspección del Trabajo, será el empleador quien podrá autorizar el acceso de sus fiscalizadores a los documentos laborales de los trabajadores cuya documentación sea requerida.

Finalmente, se hace necesario propiciar las condiciones que permitan modernizar el mundo de las relaciones laborales. Lo anterior, con el objetivo de que tanto empleadores como trabajadores aprovechen las ventajas que puede entregar la tecnología en este ámbito.